

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00030-00

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue la pretensión primera a los fines del poder para solicitar la declaratoria de existencia de la unión marital de hecho (art. 82 CGP y Ley 54 de 1990).

Informe cuál es la ciudad de domicilio de la demandada. (art. 82 CGP).

Indique cuál es el factor de competencia elegido para el presente trámite si el domicilio de la demandada o el marital anterior, de ser este último, infórmelo y manifieste si el demandante lo conserva. (art. 28 CGP).

Aporte el registro civil de nacimiento del demandante y de la demandada (art. 82 y 84 CGP).

Acredite el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad (ley 640 de 2001, y artículo 82 CGP).

Allegue el demandante el envío de la demanda y los anexos a la demandada. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Arrime subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



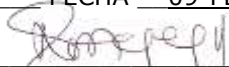
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 021 FECHA 09-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA

Secretaria